



LPN-CNBS-003-2026

“ADQUISICIÓN DE SWITCHES FC Y FIREWALL SITIO ALTERNO DE LA CNBS”

CIRCULAR ACLARATORIA No.4

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-003-2026 denominada “ADQUISICIÓN DE SWITCHES FC Y FIREWALL SITIO ALTERNO DE LA CNBS” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1

“Agradeceremos confirmar si la adjudicación se realizará por lote individual o por ambos lotes en conjunto.”

R/= Acorde a lo dispuesto en las cláusulas IAO 36.6 e IAO 41.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base (págs.38 y 39), los Oferentes pueden ofertar para un lote o ambos. La CNBS en su condición de comprador adjudicará por separado los lotes a los oferentes u oferente cuya oferta haya sido determinada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el/los Oferente (s) está(n) calificado(s) para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Consulta No.2

“Lote 2. Adquisición de Un (1) Firewall para Sitio Alterno. Con el fin de asegurar la compatibilidad con la infraestructura existente, agradeceríamos confirmar si: ¿la plataforma de gestión centralizada de seguridad actualmente implementada permite la incorporación y administración de un dispositivo adicional de seguridad perimetral dentro del mismo entorno de gestión?”

R/= El firewall a ofertar debe contar con su propia interfaz de administración. No se estará integrando a ninguna plataforma de gestión centralizada de seguridad.

Consulta No.3

“¿Es permitido que los oferentes participen únicamente por uno o varios lotes, sin la obligación de ofertar la totalidad de los lotes?”

R/= Acorde a lo dispuesto en las cláusulas IAO 36.6 e IAO 41.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base (págs.38 y 39), los Oferentes pueden ofertar para un lote o ambos. La CNBS en su condición de comprador adjudicará por separado los lotes a los oferentes u oferente cuya oferta haya sido determinada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el/los Oferente (s) está(n) calificado(s) para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.



Consulta No.4

“Indicar Fecha de entrega en el lugar de destino final? Que se solicita en Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos que necesita la CNBS.”

R/= La fecha de entrega debe ser consignada por los oferentes tomando en considerando el rango de tiempo indicado en el formato intitulado **“Lista de Suministros y Plan de Entregas”** de la Sección VI. Lista de Requisitos del documento base (pág.71).

Consulta No.5

“Forma de pago: Solicitamos se nos confirme cuál será la forma y condiciones de pago establecidas para este proceso. ¿Será un pago único por el tiempo del servicio completo? ¿Contra entrega del servicio?”

R/= La forma de pago y sus condiciones están establecidas en las cláusulas CGC 12.1, CGC 15.1, CGC 15.5, CGC 17.5 y CGC 25.1 de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, del documento base (págs.103-106)

Consulta No.6

“Forma de facturación: Solicitamos se nos confirme cuál será la forma y condiciones de facturación establecidas para este proceso. Una vez confirmada de recibido el servicio Una vez firmado contrato”

R/= La forma de pago y sus condiciones están establecidas en las cláusulas CGC 12.1, CGC 15.1, CGC 15.5, CGC 17.5 y CGC 25.1 de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, del documento base (págs.103-106)

Consulta No.7

“Los equipos Switches Fiber Channel tiene dos flujos de aire “Back to front” o “Front to back”, favor confirmar el tipo de flujo de aire deseado:

- Airflow Back to front (toward ports) using port-side exhaust fans
- Airflow Front to back (inward from ports) using port-side intake fans”

R/= Se desea un flujo de aire “front to back”.

Consulta No.8

“Favor confirmar si ¿desean se incluya alguna suscripción para los Switches de Fiber Channel ?, ya que hay ciertas funciones que son adicionales, se detallan las diferencias:



Feature	No License	Advantage License	Premier License
MDS Smart Zoning	✓	✓	✓
MDS Congestion Isolation	✓	✓	✓
Cisco MDS Dynamic Ingress Rate Limiting (DIRL)	✓	✓	✓
MDS FFIN	✓	✓	✓
MDS SPAN	✓	✓	✓
MDS Fport channel trunk	✓	✓	✓
MDS link-dial	✓	✓	✓
MDS Port Monitor	✓	✓	✓
MDS Port Tracking	✓	✓	✓
MDS Dynamic Port VSAN Membership (DPVM)	✓	✓	✓
MDS command schedule	✓	✓	✓
LDAP	✓	✓	✓
SSH	✓	✓	✓
TACACS+	✓	✓	✓
TELNET	✓	✓	✓
SFTP	✓	✓	✓
FCSP	✓	✓	✓
NTP	✓	✓	✓
NPV/NPIV	✓	✓	✓
NXAPI	✓	✓	✓
HTTP Server	✓	✓	✓
Virtual Machine Identification Server (VMIS)	✓	✓	✓
Advanced traffic engineering— Quality of Service (QoS)	✓	✓	✓
FICON CUP	✓*	✓	✓
Fabric binding	✓*	✓	✓
FCIP encryption (9220)	✓	✓	✓

Feature	No License	Advantage License	Premier License
FCIP encryption (Director switches)		✓	✓
VSAN-based access control		✓	✓
Fibre Channel Security Protocol (FC-SP) authentication		✓	✓
IKE digital certificates		✓	✓
Enhanced VSAN routing inter-VSAN routing (IVR) over Fibre Channel		✓	✓
IVR Network Address Translation (NAT) over Fibre Channel		✓	✓
Zone-based traffic prioritizing		✓	✓
Zone-based FC QoS		✓	✓
Extended BB_Credits		✓	✓
Fibre Channel write acceleration		✓	✓
Fabric binding for Fibre Channel		✓	✓
Cisco TrustSec Fibre Channel Link Encryption		✓	✓
NDFC graphical management tool		✓	✓
SAN Insights		✓	✓
SAN Analytics anomaly detection and alerting by policy		✓	✓
Real-time Flow Analytics		✓	✓
Host and Storage Views		✓	✓
80+ SAN Analytics metrics		✓	✓
SCSI and NVMe Flow Visibility		✓	✓
ECT / DAL / HRL		✓	✓
Virtna Integration		✓	✓
VMID Integration		✓	✓
On-switch and off-switch SAN analytics data access		✓	✓
SQL-like Query Access		✓	✓
gRPC streaming API		✓	✓

*FICON functionality requires a FICON license on MDS NX-OS 8.x FICON qualified releases. On MDS NX-OS 9.x release train, 9.4(1A) onwards, FICON functionality is included in the MDS base switch software for FICON qualified releases, and it does not require a FICON license.

R/= Se deben incorporar todas las suscripciones necesarias para cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas.

Consulta No.9

“Sobre la conformación del Consorcio

Nuestra empresa *XX Honduras*, legalmente constituida en Honduras con menos de un (1) año de operación, tiene la intención de participar en la licitación mediante un consorcio con nuestra empresa relacionada *XX Costa Rica*, la cual cuenta con mayor trayectoria, respaldo financiero y experiencia comprobable en suministros similares a los requeridos en el proceso.

Solicitamos confirmar:

- Si es admisible que el respaldo financiero, la experiencia técnica y referencias de clientes sean acreditados por la empresa miembro del Consorcio constituida en Costa Rica, siempre que así se establezca expresamente en el Acuerdo de Consorcio.
- Si es aceptable que una empresa extranjera forme parte del consorcio, manteniéndose la responsabilidad mancomunada y solidaria ante la CNBS.”

R/=

a.- Es admisible que la empresa costarricense (extranjera) ostente la representación de la parte técnica y financiera para cumplir con los requisitos establecidos en el documento base. El Acuerdo de Consorcio debe contener una cláusula en la que expresamente se designe a la empresa costarricense como representante de la parte técnica y financiera, caso contrario se solicitará el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros a todas las empresas que conforman el consorcio.



b.- Es aceptable que una o más empresas extranjeras conformen el consorcio, debiendo incluir una cláusula en el Acuerdo de Consorcio de responsabilidad mancomunada y solidaria ante la CNBS para cumplir con los requisitos de presentación de dicho acuerdo.

Considerar los siguientes puntos en la elaboración de sus ofertas:

- en el inciso (g) del Formulario de Presentación de Oferta deben consignar la denominación social y la nacionalidad de todos los participantes del Consorcio.
- El Acuerdo de Consorcio debe ser firmado por los representantes legales de todas las empresas que conforman el consorcio.
- Toda la documentación expedida en el extranjero debe venir apostillada y autenticada para tener validez en territorio hondureño.

Consulta No.10

“Sobre documentación legal, técnica y financiera

Al margen de lo indicado expresamente en los literales (a) al (e) del apartado de consorcios, solicitamos atentamente nos confirmen:

- **¿Qué documentación legal adicional deberá presentar la empresa del Consorcio constituida en el extranjero (*XX Costa Rica*), incluyendo requisitos de apostilla o legalización?**
- **Si la documentación financiera y técnica (estados financieros auditados, constancias de experiencia, autorizaciones del fabricante, referencias, etc.) debe ser presentada por todos los miembros del Consorcio o únicamente por la empresa que represente técnica y financieramente al mismo.**
- **Si es suficiente que el Acuerdo de Consorcio identifique de forma expresa a la empresa responsable del respaldo financiero y técnico, conforme lo indicado en el pliego, para evitar la exigencia de documentación completa a todos los miembros.”**

R/=

a.- Todas las empresas que conforman el consorcio, incluyendo las extranjeras, deben presentar los seis (6) documentos legales indicados en el inciso (f) de la Cláusula 4.2 de la Sección II. Datos de la Licitación (págs. 30-31), autenticando las copias y firmas de todos los documentos y suscribientes, y en el caso de que los documentos sean expedidos en el extranjero, deben apostillarse. El resto de la documentación legal indicada en la cláusula IAO 11.1 (h) puede ser presentada únicamente por la empresa hondureña.

b.- Es necesario que todos los participantes del consorcio presenten la documentación que acredite su capacidad, así como la solvencia e idoneidad técnica y financiera para cumplir con la forma indicada en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sin embargo, se requiere incluir una cláusula en el Acuerdo de Consorcio indicando quién representará al consorcio en los aspectos técnicos y financieros para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el documento base, mediante la consideración conjunta de sus credenciales.



En el caso de que uno de los participantes no cuente con soporte técnico de experiencia por ser de reciente creación (ya sean constancias de servicios prestados, referencias, autorizaciones del fabricante) deben incorporar alguna aclaración indicando este extremo y haciendo relación a la cláusula del Acuerdo de Consorcio en la que expresan cuál de los miembros del consorcio acreditará dicho aspecto.

En el caso de los Estados Financieros de la empresa que solamente tiene un año de creación, se requiere la presentación de los Estados Financieros de ese año, elaborados por un contador colegiado acompañada de la constancia de estar inscrito en el colegio correspondiente, haciendo la relación a la cláusula del Acuerdo de Consorcio en la que expresan cuál de los miembros del consorcio acreditará dicho aspecto.

c.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, todas las empresas que conforman el consorcio deben presentar documentación técnica y financiera, sin embargo, en el Acuerdo de Consorcio se debe indicar expresamente cuál de las empresas ostenta la representación técnica y/o financiera.

Ejemplo:

Cláusula XXX. Representación del Consorcio. Se designa a XX Honduras como titular y representante del presente Consorcio, autorizado para contraer responsabilidad, para recibir instrucciones por y en nombre de todos los miembros, así como para realizar las gestiones de cobro y facturación. XX Costa Rica será el responsable/encargado de cumplir con los requisitos técnicos y financieros establecidos en el documento base...

La presente Circular Aclaratoria No.4 forma parte integral del documento base del referido proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS

Gerente Administrativo